

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo al Doctor William Ney Novas Rosario el exequátur para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4888, que nombra al señor Marius Laurens Aernout van Es
Cónsul Honorario de la República en Rotterdam, Holanda.
G. O. Nº 8375, del 29 de junio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4888.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO. El señor Marius Laurens Aernout van Es queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Rotterdam, Holanda, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del Sr. Marius Laurentius van Es.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4889, que jubila con pensión del Estado al señor Bartolomé Duquela Guillet. G. O. Nº 8375, del 29 de junio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4889.

CONSIDERANDO: Que el señor Bartolomé Duquela Guillet reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia

para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación al señor Bartolomé Duquela Guillet, y le asigno una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4890, que autoriza al Municipio de Peña a asignar una pensión al señor Antonio García P.

G. O. N° 8375, del 29 de junio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4890.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Peña, en fecha 1° de junio del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal N° 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Municipio de Peña a asignar al señor Antonio García P., Secretario del indicado Ayuntamiento, una pensión de RD\$37.50 mensuales, pensión